



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-201900440-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGELICA LUCUARA LEBRO
DEMANDADO:	JEFERSON ANDRES TELLEZ TAPIERO

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

De otra parte, por secretaria remítase al correo electrónico de la apoderada de la demandante, lau_faire@hotmail.com, el oficio No 133 del 8 de abril de 2021 para que ella directamente gestione su envío.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4324c950152fd5c66e7e87758b976920616b0449d1e882614885b8e40c68984a**

Documento generado en 18/06/2021 11:04:33 AM